Naciones Unidas A/HRC/AC/6/1/Add.1



Distr. general 22 de noviembre de 2010 Español Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos Comité Asesor Sexto período de sesiones 17 a 21 de enero de 2011 Tema 1 del programa provisional Aprobación del programa y organización de los trabajos

Nota del Secretario General

Adición

Anotaciones al programa provisional*

^{*} Documento presentado con retraso.

1. El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, establecido en cumplimiento de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su quinto período de sesiones del 2 al 6 de agosto de 2010 (A/HRC/AC/5/3). El Comité eligió a la Sra. Purificación V. Quisumbing como Presidenta, al Sr. Deerujlall Seetulsingh, el Sr. Wolfgang Stefan Heinz y el Sr. Vladimir Kartashkin como Vicepresidentes y al Sr. Miguel d'Escoto Brockmann como Relator para sus períodos de sesiones quinto y sexto. De conformidad con el programa de trabajo anual de su quinto ciclo (2010-2011), en su 16º período de sesiones el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí los informes del Comité Asesor sobre sus períodos de sesiones quinto y sexto.

Tema 1

Aprobación del programa y organización de los trabajos

Aprobación del programa

2. El Comité Asesor tendrá ante sí el programa provisional (A/HRC/AC/6/1) propuesto por el Secretario General, así como las presentes anotaciones a los temas incluidos en el programa provisional.

Organización de los trabajos

3. El artículo 99 del reglamento de la Asamblea General dispone que cada comisión "aprobará al comienzo del período de sesiones un programa de trabajo en el que se indicarán, de ser posible, la fecha señalada como objetivo para concluir sus trabajos, las fechas aproximadas de examen de los temas y el número de sesiones que se dedicará a cada uno de ellos" (A/520/Rev.16). Por consiguiente, el Comité Asesor tendrá ante sí, para su examen y aprobación, un proyecto de calendario preparado por la Secretaría en el que se indicarán el orden y la distribución del tiempo de reunión para cada tema del programa/segmento de su programa de trabajo en el sexto período de sesiones.

Composición del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

- 4. La composición del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos y la duración del mandato de cada uno de sus expertos¹ son las siguientes: Sr. José Antonio Bengoa Cabello (Chile, 2013); Sr. Ansar Ahmed Burney (Pakistán, 2011); Sr. Chen Shiqiu (China, 2012); Sra. Chung Chinsung (República de Corea, 2013); Sr. Emmanuel Decaux (Francia, 2011); Sr. Miguel d'Escoto Brockmann (Nicaragua, 2012); Sr. Héctor Felipe Fix Fierro (México, 2011); Sr. Wolfgang Stefan Heinz (Alemania, 2013); Sr. Latif Hüseynov (Azerbaiyán, 2011); Sr. Baba Kura Kaigama (Nigeria, 2011); Sr. Vladimir Kartashkin (Federación de Rusia, 2013); Sr. Alfred Ntunduguru Karokora (Uganda, 2013); Sra. Purificación V. Quisumbing (Filipinas, 2011); Sr. Shigeki Sakamoto (Japón, 2013); Sr. Dheerujlall Seetulsingh (Mauricio, 2011); Sra. Halima Embarek Warzazi (Marruecos, 2012); Sr. Jean Ziegler (Suiza, 2012) y Sra. Mona Zulficar (Egipto, 2013).
- 5. Dado que el mandato de siete miembros elegidos por tres años en 2008 vencerá en 2011, se prevé celebrar elecciones para cubrir esas vacantes durante el 16º período de sesiones del Consejo.

2 GE.10-17661

¹ El año de vencimiento de los mandatos se indica entre paréntesis.

Tema 2 Solicitudes al Comité Asesor derivadas de resoluciones del Consejo de Derechos Humanos

a) Solicitudes que está estudiando el Comité

i) El derecho a la alimentación

- 6. En su resolución 7/14, el Consejo pidió al Comité Asesor que estudiara otras medidas posibles para mejorar la realización del derecho a la alimentación, para su aprobación por parte del Consejo, teniendo presente la importancia prioritaria del fomento de la aplicación de las normas vigentes. En su resolución 10/12, el Consejo pidió también al Comité Asesor que realizase un estudio sobre la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación en el que indicara las buenas prácticas en materia de políticas y estrategias de lucha contra la discriminación, y que informara al respecto al Consejo en su 13º período de sesiones.
- 7. En su primer período de sesiones, el Comité Asesor estableció un grupo de redacción integrado por el Sr. Bengoa Cabello, la Sra. Chung, el Sr. Hüseynov, el Sr. Ziegler y la Sra. Zulficar.
- 8. En su resolución 13/4, el Consejo reconoció la labor realizada por el Comité Asesor sobre el derecho a la alimentación y, a ese respecto, acogió con satisfacción la presentación al Consejo de su estudio preliminar sobre la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación (A/HRC/13/32). Además, el Consejo pidió al Comité Asesor que siguiera trabajando en la cuestión de la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación y que, a ese respecto, realizara un estudio preliminar sobre los medios para seguir promoviendo los derechos de las personas que trabajan en las zonas rurales, incluidas las mujeres, y en particular los pequeños agricultores que producen alimentos u otros productos agrícolas, incluidos los que provienen directamente del trabajo de la tierra o de actividades tradicionales de pesca, caza y pastoreo, y que informase al respecto al Consejo en su 16º período de sesiones.
- 9. En su quinto período de sesiones, el Comité Asesor aprobó la recomendación 5/1, en la que encomendó al grupo de redacción mencionado la conclusión del estudio sobre la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación y la preparación del estudio preliminar sobre los medios para seguir promoviendo los derechos de las personas que trabajan en las zonas rurales, y le pidió que informase sobre ambos estudios al Comité en su sexto período de sesiones.

ii) Integración de una perspectiva de género

- 10. En su resolución 6/30, el Consejo pidió al Comité Asesor que integrase de forma regular y sistemática una perspectiva de género en la ejecución de su mandato, inclusive cuando examinase la combinación de múltiples formas de discriminación contra la mujer, y que incluyera en sus informes datos sobre los derechos humanos de la mujer y de la niña y análisis cualitativos de los mismos.
- 11. En sus períodos de sesiones segundo y cuarto, el Comité celebró debates sobre la cuestión.

iii) Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

12. En su resolución 8/5, el Consejo pidió a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los

GE.10-17661 3

Derechos Humanos (ACNUDH), a los mecanismos del Consejo y al Comité Asesor que, en el marco de sus respectivos mandatos, prestasen la debida atención a la resolución y contribuyeran a su aplicación.

13. En sus períodos de sesiones primero, segundo y cuarto, el Comité celebró un debate sobre la cuestión.

iv) Personas desaparecidas

- 14. El Consejo de Derechos Humanos, tras la celebración en su noveno período de sesiones de una mesa redonda sobre la cuestión de las personas desaparecidas, adoptó su decisión 9/101, en la que pidió al Comité Asesor que preparase un estudio sobre las prácticas óptimas en relación con los casos de personas desaparecidas y lo presentase al Consejo en su 12º período de sesiones.
- 15. En su recomendación 2/6, el Comité encargó a un grupo de redacción, integrado por el Sr. Burney, la Sra. Chung, el Sr. Heinz y el Sr. Hüseynov, la tarea de preparar el mencionado estudio.
- 16. En su decisión 12/117, el Consejo solicitó al Comité que le presentase el estudio en su 14º período de sesiones. Para seguir trabajando en el citado estudio, el correspondiente grupo de redacción del Comité elaboró un cuestionario para los gobiernos, que fue transmitido por la Secretaría mediante una nota verbal de 2 de noviembre de 2009.
- 17. En su cuarto período de sesiones, el Comité hizo suyo el informe sobre la marcha de los trabajos preparado por su grupo de redacción (A/HRC/14/42) y lo transmitió al Consejo para que lo examinara en su 14º período de sesiones. En los debates sobre la cuestión celebrados en los períodos de sesiones cuarto y quinto del Comité participaron miembros del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias.
- 18. En su decisión 14/118, el Consejo tomó nota del informe sobre la marcha de los trabajos mencionado y solicitó al Comité Asesor que finalizara el estudio sobre las mejores prácticas en relación con la cuestión de las personas desaparecidas y lo presentara al Consejo en su 16º período de sesiones.
- 19. En su sexto período de sesiones, el Comité tendrá ante sí el estudio sobre las mejores prácticas en relación con la cuestión de las personas desaparecidas preparado por el grupo de redacción mencionado.

v) Integración de la perspectiva de las personas con discapacidad

- 20. En su resolución 7/9, el Consejo alentó al Comité Asesor y a los demás mecanismos del Consejo a que integrasen la perspectiva de las personas con discapacidad, según procediera, en sus actividades y en sus recomendaciones para facilitar la inclusión de esas personas en la labor del Consejo.
- 21. En sus períodos de sesiones primero, segundo y cuarto, el Comité Asesor celebró debates sobre la cuestión.

vi) Los derechos humanos y la solidaridad internacional

22. En sus resoluciones 9/2 y 12/9, el Consejo pidió al Comité Asesor que preparase aportaciones para contribuir a la elaboración por el Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional del proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional, y a la prosecución de la elaboración de directrices, criterios, normas y principios encaminados a promover y proteger ese derecho.

4 GE.10-17661

- 23. En el quinto período de sesiones del Comité, el Sr. Chen, en su calidad de miembro del grupo de redacción establecido para ocuparse de la cuestión, describió la labor que realizaría el grupo.
- 24. En su resolución 15/13, el Consejo pidió una vez más al Comité que, en estrecha cooperación con el Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, hiciera aportaciones a la elaboración del proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional y a la formulación ulterior de directrices, estándares, normas y principios para promover y proteger ese derecho.

vii) Promoción del derecho de los pueblos a la paz

- 25. En su resolución 14/3, el Consejo tomó nota con satisfacción del informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el resultado del taller de expertos sobre el derecho de los pueblos a la paz (A/HRC/14/38) y pidió al Comité Asesor que, en consulta con los Estados Miembros, la sociedad civil, el mundo académico y todos los interesados pertinentes, preparase un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz e informase de los progresos realizados al respecto al Consejo en su 17º período de sesiones.
- 26. En su quinto período de sesiones, el Comité Asesor aprobó la recomendación 5/2, en la que designó a la Sra. Chung, el Sr. d'Escoto Brockmann, el Sr. Heinz (Relator) y la Sra. Zulficar (Presidenta) miembros de un grupo de redacción encargado de presentarle, en su sexto período de sesiones, un proyecto de informe sobre la marcha de los trabajos del proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz. El Comité solicitó también al grupo de redacción que preparase un cuestionario con miras a consultar con los Estados Miembros, la sociedad civil, el mundo académico y todos los interesados pertinentes para distribuirlo tras la celebración del debate en el sexto período de sesiones del Comité.

viii) Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

- 27. En su resolución 13/23, el Consejo solicitó al Comité Asesor que estudiase formas y medios de fortalecer la cooperación en la esfera de los derechos humanos teniendo en cuenta las opiniones contenidas en el informe de la Alta Comisionada relativo al fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos (A/HRC/13/19), así como las de los Estados y los interlocutores pertinentes, y que presentase propuestas a este respecto al Consejo en su 19º período de sesiones.
- 28. En su quinto período de sesiones, el Comité Asesor aprobó la recomendación 5/4, en la que designó al Sr. Chen, el Sr. Decaux (Relator), el Sr. Hüseynov, el Sr. Kartashkin, la Sra. Quisumbing, el Sr. Seetulsingh (Presidente) y la Sra. Warzazi miembros de un grupo de redacción encargado de iniciar los trabajos preparatorios sobre la cuestión para que los examinara el Comité Asesor en su sexto período de sesiones.

b) Seguimiento de los informes presentados por el Comité al Consejo de Derechos Humanos

i) Educación y formación en materia de derechos humanos

29. En su resolución 6/10, el Consejo pidió al Comité Asesor que preparase un proyecto de declaración sobre educación y formación en materia de derechos humanos. En su

GE.10-17661 5

resolución 10/28, el Consejo pidió también al Comité que le presentase su proyecto de declaración para examinarlo en su 13º período de sesiones.

- 30. En su cuarto período de sesiones, el Comité Asesor hizo suyo el proyecto de declaración sobre educación y formación en materia de derechos humanos preparado por su grupo de redacción, integrado por el Sr. Decaux (Relator), el Sr. Fix Fierro, el Sr. Kartashkin, la Sra. Quisumbing y la Sra. Warzazi (Presidenta), y lo transmitió al Consejo (A/HRC/13/41).
- 31. De conformidad con su decisión 12/118, el Consejo celebró un debate de alto nivel sobre el proyecto de declaración en su 13º período de sesiones. En su resolución 13/15, el Consejo acogió con beneplácito la presentación del proyecto de declaración por el Comité Asesor y decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de negociar y presentar al Consejo el proyecto de declaración sobre la base del proyecto presentado por el Comité Asesor. El Consejo solicitó también a su Presidente que invitase al Relator del grupo de redacción del Comité Asesor sobre el proyecto de declaración a participar en las reuniones del grupo de trabajo, que se reunirá en Ginebra del 10 al 14 de enero de 2011.

ii) Eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares

- 32. En su resolución 8/13, el Consejo pidió al ACNUDH que celebrara una reunión para intercambiar opiniones entre los actores pertinentes, entre ellos gobiernos, observadores de las Naciones Unidas, órganos pertinentes de las Naciones Unidas, organismos y programas especializados, organizaciones no gubernamentales, científicos, expertos en medicina y representantes de las personas afectadas por la lepra y sus familiares, sobre las medidas adoptadas para eliminar la discriminación basada en la lepra, y que presentase un informe al respecto al Consejo y al Comité Asesor (A/HRC/10/62). El Consejo pidió también al Comité Asesor que estudiara el informe y que formulase un proyecto de principios y directrices para eliminar la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares y lo presentase al Consejo para su examen a más tardar en septiembre de 2009.
- 33. En su recomendación 1/5, el Comité Asesor designó al Sr. Sakamoto para que formulara el mencionado proyecto de principios y directrices. El Comité Asesor, en su recomendación 5/3, hizo suyo el proyecto de principios y directrices para eliminar la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares, y lo transmitió al Consejo (A/HRC/15/30) en cumplimiento de su resolución 12/7.
- 34. En su resolución 15/10, el Consejo de Derechos Humanos tomó nota con reconocimiento de los Principios y Directrices presentados por el Comité Asesor e invitó a la Asamblea General a considerar cuando correspondiera la cuestión. También solicitó al ACNUDH que los difundiera, según correspondiese.

Tema 3 Aplicación de las secciones III y IV del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007

a) Examen de los métodos de trabajo

35. En su tercer período de sesiones, el Comité Asesor aprobó el reglamento incluido en el informe sobre su tercer período de sesiones (A/HRC/AC/3/2, anexo III).

6 GE.10-17661

36. En su quinto período de sesiones, en el curso de dos sesiones a puerta cerrada, los miembros del Comité Asesor intercambiaron opiniones sobre el examen de los métodos de trabajo del Comité en el contexto del examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos. A ese respecto, los miembros del Comité se reunieron también con el Presidente del Consejo el 5 de agosto de 2010. Posteriormente, la Presidenta, Sra. Quisumbing, presentó, en nombre del Comité, una contribución por escrito² al Presidente del Consejo el 17 de septiembre de 2010. El Comité designó al Sr. Decaux para que, el 26 de octubre de 2010, hiciera una exposición sobre el Comité en el primer período de sesiones del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen, que se celebró los días 25 a 29 de octubre de 2010.

b) Programa y programa de trabajo anual, incluidas las nuevas prioridades

37. En su resolución 15/22, el Consejo decidió celebrar, en su 18º período de sesiones, una mesa redonda en torno a un estudio temático sobre el ejercicio del derecho a la salud de las personas mayores que prepararía el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, con la asistencia del ACNUDH. En la mesa redonda participarán miembros del ACNUDH, la Organización Mundial de la Salud, el Comité Asesor y otros órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas.

c) Seguimiento de la recomendación 1/11 del Comité Asesor

- 38. En su recomendación 2/2, el Comité Asesor encomendó a varios de sus miembros que se mantuvieran informados de las actividades de otros órganos subsidiarios del Consejo. Sin embargo, como el Consejo no tomó las medidas pertinentes con sus respectivas previsiones presupuestarias al examinar el informe del Comité Asesor sobre su segundo período de sesiones, la secretaría del Comité Asesor no pudo poner en práctica la recomendación mencionada.
- 39. El Comité Asesor podría abordar esta cuestión en su sexto período de sesiones.

Tema 5 Informe del Comité Asesor sobre su sexto período de sesiones

40. El Comité Asesor tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe sobre su sexto período de sesiones preparado por el Relator.

GE.10-17661 7

² Puede consultarse en la extranet del Consejo de Derechos Humanos.